

**576 (VI). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

*La Asamblea General,*

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

Sr. Thanassis Aghnides,  
Sr. Eduardo Carrizosa,  
Sr. I. V. Chechiotkin;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1952, a los Sres. Thanassis Aghnides, Eduardo Carrizosa e I. V. Chechiotkin.

*356a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1951.*

**577 (VI). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en la Comisión de Cuotas**

*La Asamblea General,*

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

Sr. René Charron,  
Sr. Arthur Samuel Lall,  
Sr. Stuart Arthur Rice,  
Sr. Josué Sáenz,  
Sr. G. F. Saksin;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1952, a los Sres. René Charron, Arthur Samuel Lall, Josué Sáenz y G. F. Saksin, y por un período de un año, que comenzará el 1° de enero de 1952, al Sr. Stuart Arthur Rice.

*356a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1951.*

**578 (VI). Nombramiento para cubrir un puesto vacante en la Junta de Auditores**

*La Asamblea General,*

*Nombra* al Auditor General de Dinamarca miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años, que comenzará el 1° de julio de 1952.

*356a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1951.*

**579 (VI). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para cubrir un puesto vacante en el Comité de Inversiones**

*La Asamblea General,*

*Confirma* el nuevo nombramiento, hecho por el Secretario General, del Sr. Leslie R. Rounds como miembro del Comité de Inversiones por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1952.

*356a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1951.*

**580 (VI). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. Bror Arvid Sture Petren,  
Sr. Homero Viteri Lafronte;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1952, a los Sres. Bror Arvid Sture Petren y Homero Viteri Lafronte.

*356a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1951.*

**581 (VI). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

1. *Nombra* miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, a las siguientes personas:

Sr. Keith Brennan,  
Sr. Warren B. Irons;

2. *Declara* a estos dos miembros suplentes nombrados por un período de un año, que expirará el 31 de diciembre de 1952.

*356a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1951.*

**582 (VI). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo estudiado* las recomendaciones<sup>11</sup> de la Comisión de Cuotas relativas a los ajustes propuestos en la escala de cuotas para el ejercicio económico de 1952,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión sobre la cuestión de la aplicación del máximo del 33 1/3% a la cuota del mayor contribuyente,

*Resuelve*

1. Que la escala de cuotas para el presupuesto de 1952 será la siguiente:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán .....	0,08
Arabia Saudita .....	0,08
Argentina .....	1,62
Australia .....	1,77
Bélgica .....	1,35
Birmania .....	0,15
Bolivia .....	0,06
Brasil .....	1,62
Canadá .....	3,35
Colombia .....	0,37

<sup>11</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 10.*

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Costa Rica .....	0,04
Cuba .....	0,33
Checoslovaquia .....	1,05
Chile .....	0,35
China .....	5,75
Dinamarca .....	0,79
Ecuador .....	0,05
Egipto .....	0,60
El Salvador .....	0,05
Estados Unidos de América .....	36,90
Etiopía .....	0,10
Filipinas .....	0,29
Francia .....	5,75
Grecia .....	0,18
Guatemala .....	0,06
Haití .....	0,04
Honduras .....	0,04
India .....	3,53
Indonesia .....	0,60
Irak .....	0,14
Irán .....	0,40
Islandia .....	0,04
Israel .....	0,17
Libano .....	0,06
Liberia .....	0,04
Luxemburgo .....	0,05
México .....	0,65
Nicaragua .....	0,04
Noruega .....	0,50
Nueva Zelandia .....	0,50
Países Bajos .....	1,27
Pakistán .....	0,79
Panamá .....	0,05
Paraguay .....	0,04
Perú .....	0,20
Polonia .....	1,36
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	10,56
República Dominicana .....	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia .....	0,34
República Socialista Soviética de Ucrania .....	1,30
Siria .....	0,09
Suecia .....	1,73
Tailandia .....	0,21
Turquía .....	0,75
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	9,85
Unión Sudafricana .....	0,90
Uruguay .....	0,18
Venezuela .....	0,32
Yemen .....	0,04
Yugoeslavia .....	0,43
<b>TOTAL</b> .....	<b>100,00</b>

2. Que, no obstante lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas revisará en 1952 la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y someterá al examen de la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe al respecto;

3. Que la revisión que ha de llevar a cabo en 1952 la Comisión de Cuotas se basará en las resoluciones<sup>12</sup> de la Asamblea General relativas a los criterios para determinar la escala de cuotas, en las opiniones expresadas por los Miembros durante el sexto período de sesiones de la Asamblea General y en el artículo 159 del reglamento de la Asamblea General, prestando particular atención a los países de renta *per capita* reducida, que requieran consideración especial a tal respecto;

4. Que no obstante lo dispuesto en el párrafo 5,5 del Reglamento Financiero, el Secretario General estará facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para el ejercicio económico de 1952 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

5. Que Suiza contribuirá en la proporción del 1,55% y el Principado de Liechtenstein en la proporción de 0,04% a los gastos de la Corte Internacional de Justicia correspondientes a 1952, habiéndose fijado estas cuotas previa consulta con los respectivos Gobiernos, conforme a los términos de las resoluciones 91 (I) y 363 (IV) aprobados por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946 y el 1° de diciembre de 1949, respectivamente;

6. Que los Estados no miembros que han firmado instrumentos internacionales relativos a los estupefacientes sean invitados a contribuir a partir del año 1950 a los gastos anuales resultantes de las obligaciones que dichos instrumentos imponen a las Naciones Unidas, con arreglo a los porcentajes siguientes:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Albania .....	0,04
Austria .....	0,33
Bulgaria .....	0,19
Ceilán .....	0,10
Finlandia .....	0,42
Hungría .....	0,48
Irlanda .....	0,34
Italia .....	2,16
Japón .....	1,52
Laos .....	0,04
Liechtenstein .....	0,04
Mónaco .....	0,04
Portugal .....	0,44
Reino Hachimita de Jordania .....	0,04
República Federal Alemana .....	3,88
Rumania .....	0,50
San Marino .....	0,04
Suiza .....	1,30
Viet Nam .....	0,17

357a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1951.

<sup>12</sup> Véanse las resoluciones 14 A (I), 69 (I) y 238 A (III).